



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

# Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología



## Presentación de los resultados

**Consulta a las personas con Discapacidad**  
en materia educativa para la armonización de la Ley  
General de Educación en el Estado de México



## FUNDAMENTO JURÍDICO

### CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

#### ARTÍCULO 4

3. En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Parte celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan.



## OBJETO

- Recibir propuestas, sugerencias, opiniones y recomendaciones para la construcción de una nueva Ley de Educación en materia de Educación inclusiva para que sean incorporadas a los trabajos de las actividades legislativas del Congreso del Estado de México.
- Conocer las inquietudes y necesidades de las personas con discapacidad en materia de Educación.
- Establecer acuerdos con las personas con discapacidad del Estado de México para consolidar una Nueva Ley de Educación con perspectiva inclusiva.



## AUTORIDADES

- **AUTORIDAD RESPONSABLE:** Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la LXI Legislatura el Estado de México.

Responsable de llevar a cabo el proceso de consulta y de emitir un acto legislativo susceptible de afectar a las personas con discapacidad del Estado de México.

- **ÓRGANO GARANTE:** Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

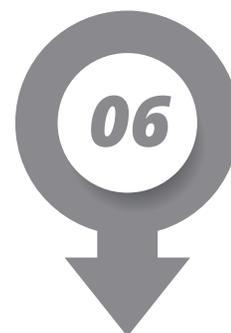
Instancia que observa que las personas con discapacidad ejerzan su derecho a la consulta estrecha y su participación activa tanto de forma individual como por conducto de las organizaciones que las representan.

- **ÓRGANOS TÉCNICOS:** Instituto Mexiquense para la Discapacidad y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Instituciones estatales que tienen a su cargo la atención de los asuntos relativos a las personas con discapacidad.



## Elementos Mínimos a considerar en la Consulta



Previa, pública,  
abierta y  
regular.

Estrecha y con  
participación  
preferentemente  
directa de las  
personas con  
discapacidad.

Accesible

Informada

Significativa

Con participación  
efectiva

Transparente



## CARACTERÍSTICAS

### a) PREVIA, PÚBLICA, ABIERTA Y REGULAR

El órgano legislativo debe establecer reglas, plazos razonables y procedimientos en una convocatoria, en la que se informe de manera amplia, accesible y por distintos medios, la manera en que las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan podrán participar tanto en el proyecto de iniciativa, como en el proceso legislativo, dentro del cual se debe garantizar su participación, de manera previa al dictamen y ante el Pleno del órgano deliberativo, durante la discusión, por lo cual deben especificarse en las convocatorias los momentos de participación.

### b) ESTRECHA Y CON PARTICIPACIÓN PREFERENTEMENTE DIRECTA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Las personas con discapacidad no deben ser representadas, sino que, en todo caso, deben contar con la asesoría necesaria para participar sin que se sustituya su voluntad, es decir, que puedan hacerlo tanto de forma individual, como por conducto de las organizaciones de personas con discapacidad, además de que también se tome en cuenta a los niños con discapacidad, así como a las organizaciones que representan a las personas con discapacidad.



### c) ACCESIBLE

Las convocatorias deben realizarse con lenguaje comprensible, en formato de lectura fácil y lenguaje claro, así como adaptadas para ser entendible de acuerdo con las necesidades por el tipo de discapacidad, por distintos medios, incluidos los sitios web de los órganos legislativos, mediante formatos digitales accesibles y ajustes razonables cuando se requiera, como, por ejemplo, los macrotipos, la interpretación en lengua de señas, el braille y la comunicación táctil. Además de que las instalaciones de los órganos parlamentarios también deben ser accesibles a las personas con discapacidad.

Aunado a ello, el órgano legislativo debe garantizar que la iniciativa, los dictámenes correspondientes y los debates ante el Pleno del órgano legislativo se realicen con este mismo formato, a efecto de que se posibilite que las personas con discapacidad comprendan el contenido de la iniciativa y se tome en cuenta su opinión, dando la posibilidad de proponer cambios tanto a ésta como durante el proceso legislativo.

La accesibilidad también debe garantizarse respecto del producto del procedimiento legislativo, es decir, el decreto por el que se publique el ordenamiento jurídico en el órgano de difusión estatal.

### d) INFORMADA

A las personas con discapacidad o comunidades involucradas se les debe informar de manera amplia y precisa sobre la naturaleza y consecuencia de la decisión que se pretende tomar.



### e) SIGNIFICATIVA

Lo cual implica que en los referidos momentos del proceso legislativo se debata o se analicen las conclusiones obtenidas de la participación de las personas con discapacidad y los organismos que las representan.

### f) CON PARTICIPACIÓN EFECTIVA

Que abone a la participación eficaz de las personas con discapacidad, las organizaciones y autoridades que los representan, en donde realmente se tome en cuenta su opinión y se analice, con el propósito de que no se reduzca su intervención a hacerlos partícipes de una mera exposición, sino que enriquezcan con su visión la manera en que el Estado puede hacer real la eliminación de barreras sociales para lograr su pleno desarrollo en las mejores condiciones, principalmente porque son quienes se enfrentan y pueden hacer notar las barreras sociales con las que se encuentran, a efecto de que se puedan diseñar mejores políticas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales en igualdad de condiciones, no obstante el estado físico, psicológico o intelectual que presenten en razón de su discapacidad, así como por su género, minoría de edad, y con una cosmovisión amplia de las condiciones y dificultades sociales, como las condiciones de pobreza, de vivienda, salud, educación, laborales, entre otras.

### g) TRANSPARENTE

Para lograr una participación eficaz es elemental garantizar la transparencia en la información que generen los órganos estatales, la que aporten las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, así como del análisis y debate de sus aportaciones.



## ORGANIZACIONES PARTICIPANTES

- Centro Restaurativo Nueva Vida S.A “Todo por Emi”.
- Scorza Implante Coclear Juntos A. C
- Equinoterapéutica A.C.
- Fundación I-EVO
- Eko Autismo A.C.
- Rodando con el Corazón A.C.
- Centro de Atención Psicopedagógica y Desarrollo Infantil A.C.
- Red por los Derechos de la Infancia en México
- Pacto por la Primera Infancia
- Fundación en Movimiento
- Fundación Ai-Koi



## ACUERDO

**Se consensó que la autoridad responsable dará seguimiento a las propuestas expuestas para integrarlas a la Nueva Ley de Educación del Estado de México.**



## AGENDA DEL PROCESO DE CONSULTA



## ENCUENTRO PRECONSULTIVO CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ASÍ COMO CON ASOCIACIONES Y AGRUPACIONES REPRESENTANTES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PERSONAS CON DISCAPACIDAD	SEDE	FECHA
	Palacio del Poder Legislativo del Estado de México, Toluca de Lerdo	2 de junio



## PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA CONVOCATORIA

	SEDE	FECHAS
<b>PERSONAS CON DISCAPACIDAD</b>	Tlalnepantla de Baz	14 de junio
	Palacio Legislativo del Estado de México, Toluca de Lerdo	15 de junio



## DIÁLOGOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LOS ACUERDOS

	SEDE	FECHAS
<b>PERSONAS CON DISCAPACIDAD</b>	Palacio del Poder Legislativo del Estado de México, Toluca de Lerdo	13 de julio
	Tlalnepantla de Baz	14 de julio



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

# Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología



## Presentación de los resultados

**Consulta a las personas con Discapacidad**  
en materia educativa para la armonización de la Ley  
General de Educación en el Estado de México